

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG/20/2015**, aprobó el logotipo institucional y el Manual de Identidad del OPLE.

- II El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2018** aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Innovación y Evaluación², la cual quedó integrada de la forma siguiente:

Consejero Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejeros integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Roberto López Pérez
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Planeación

- III El 30 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2019** aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización, Reglamentos, Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil, e **Innovación y Evaluación.**

¹ En lo sucesivo, OPLE

² En lo subsecuente, la Comisión.

- IV** En sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo General del OPLE expidió mediante Acuerdo **OPLEV/CG057/2019** el Reglamento Interior del OPLE.
- V** En sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó el presente **Manual de Identidad Institucional del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**³, acordando además, que se turnarán a la Comisión, para que, dada la naturaleza de sus atribuciones y funciones, analizará y, en su caso, aprobará dicho Manual.
- VI** En sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo **A04/OPLEV/CEyE/28-08-19**, por el que recomienda a este Consejo General del OPLE abrogar el anterior Manual de Identidad referido en el Antecedente IV y, en consecuencia, expedir el nuevo Manual de Identidad.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral⁴ y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

³ En lo sucesivo, el Manual de Identidad.

⁴ En lo subsecuente, el INE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁵.

- 2 Que en atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE⁶, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año, asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 3 En ese sentido, mediante el Acuerdo número **OPLEV/CG248/2018**, el Consejo General del OPLE, aprobó la creación de la Comisión, la cual para su desempeño debe de observar lo establecido en el Reglamento de Comisiones, y a las facultades otorgadas en dicho Acuerdo.
- 4 En ese sentido, la Comisión como órgano colegiado tiene como función general el revisar, analizar y proyectar las mejoras y modificaciones innovadoras, que permitan generar un efecto transversal dentro del Organismo, que redunde en una mejor y más eficiente comunicación hacia la ciudadanía, acorde a la normatividad interna de este Organismo, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General del OPLE.
- 5 Así las cosas, una de las funciones puntuales de la Comisión, consiste en proponer el uso de mecanismos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´s); en específico, proponer innovaciones tecnológicas a las instancias competentes en la comunicación con la ciudadanía.
- 6 En ese tenor, el artículo 47, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Comisiones establece que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

⁵ En adelante, Código Electoral.

⁶ En lo sucesivo, Reglamento de Comisiones.

coadyuvará en la elaboración y diseño gráfico de los materiales de difusión y supervisará la correcta aplicación de la identidad gráfica del Organismo.

- 7** Que, con el propósito de que el OPLE fortalezca su identidad gráfica, tenga un mayor posicionamiento ante la ciudadanía y se destaque su labor en la construcción democrática en el estado, se plantea la necesidad de elaborar un instrumento acorde a dichos propósitos institucionales.
- 8** Esto representa una oportunidad para reposicionar la imagen del OPLE, en congruencia con los retos y desafíos que la ciudadanía impone a las autoridades electorales, orientando la implementación de procesos de comunicación tendientes a posicionar, homologar y fortalecer la imagen institucional.
- 9** En razón de lo anterior, y derivado del análisis realizado por la Comisión, resulta necesario la emisión de un nuevo Manual de Identidad; con la finalidad de lograr una comunicación efectiva entre las instancias externas e internas del OPLE, por lo que es indispensable contar con herramientas actuales que apoyen una identidad institucional única, homogénea y consistente, creando con ello una imagen positiva hacia la institución y contribuyendo a que la ciudadanía tenga mayor confianza y certidumbre en nuestro quehacer.
- 10** En esta tesitura, se elaboró el Manual de Identidad, tomando en cuenta que una imagen institucional evoluciona paralelamente al crecimiento institucional y, en ese sentido, el OPLE ha evolucionado a medida que cumple con su función constitucional de organizar de los procesos electorales locales.
- 11** Conforme a lo anterior, el Manual de Identidad que se presenta se compone de los apartados siguientes:

- Introducción.

- Logotipo.
 - Papelería institucional.
 - Simbología y señalización.
 - Productos institucionales.
 - Uniformes.
- 12** En consecuencia, de lo anterior, es necesario abrogar el anterior Manual de Identidad, aprobado por el Consejo General del OPLE mediante acuerdo **OPLE-VER/CG/20/2015**, y proponer uno nuevo que vaya acorde a los tiempos actuales y a la imagen que se quiere proyectar tanto al interior como al exterior del OPLE.
- 13** En términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que se cumplan los requisitos de publicidad, se debe realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de la expedición del Manual de Identidad Institucional del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, párrafo cuarto, 102, 108, fracciones II y XLV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, fracción y) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Manual de Identidad Institucional del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Identidad, aprobado por el Consejo General del OPLE mediante acuerdo **OPLE-VER/CG/20/2015**, en términos del Considerando 12 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, se dote del Manual de Identidad Institucional a todas las áreas que integran este Organismo y se les brinde capacitación para su correcto uso y manejo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, así como el Manual de Identidad del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por conducto del Presidente del Consejo General.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de la aprobación por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE